

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se autoriza a la demandante para que notifique al demandado al correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales aparece registrado en el certificado de matrícula mercantil (fl.57), el cual corresponde a yaleca7@hotmail.com. Surtido ese trámite deberá allegar constancia de acuse de recibido e impresión del mensaje de datos.

Para efectuar la notificación deberá atender las directrices impartidas en autos del 20 de noviembre de 2019 y 3 de julio de 2020.

Dicha actuación deberá surtirla en el término de **15 días**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^{ra} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

810d01af61e26fb6e3294a34626c87e661111092ef73b711ecf2087cc33aa101

Documento generado en 05/08/2020 12:45:58 p.m.